



DJ/DG-COL/118/2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ Y; POR LA OTRA, "LA PRIMERA ESCUELA MEXICANA DE PODOLOGÍA S.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LA PODOLOGA ROSA LAURA ZAVALA VIDAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "LA ESCUELA", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----**

### **DECLARACIONES**

**Declara "DIF ZAPOPAN" que:-----**

**I.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

**III.-** Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

**Declara "LA ESCUELA" que:-----**

**I.-** Se constituyo previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1403280, expediente 200214002998, folio 3M1R0D6 y protocolizado mediante Escritura Pública número 46,674 cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pasada ante la Fe del Notario Público Titular número 49 cuarenta y nueve del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, Lic. Antonio Calderón Ávalos, el día 27 de junio del año 2002 dos mil dos.-----

**II.-** Dentro de sus objetivos sociales el fomento y difusión de la podología en todos sus aspectos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; así como establecimiento de planteles para la educación a nivel preparatoria, carrera técnico profesional en podología y/o cualquier otra carrera o especialidad que

Página 1 de 5



DJ/DG-COL/118/2016

posteriormente pudiera incluirse y que se encuentre debidamente reconocida por la Secretaría de Educación Pública. -----

III.- Su Presidente cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno y consta en la Escritura Pública 48,106 cuarenta y ocho mil ciento seis de fecha 27 de Mayo del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Antonio Calderón Ávalos, Notario Público número 49 cuarenta y nueve del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco y que dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.-----

IV.- Que su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio se encuentra ubicado en el No. 125 ciento veinticinco de la calle San Juan, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco.-----

**Declaran las partes que:**-----

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "DIF ZAPOPAN" y "LA ESCUELA", celebran el presente convenio, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta, un programa de cooperación consistente en la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social de "LA ESCUELA" a efecto de coadyuvar en el logro de los objetivos y metas que se señalan.-----

- a) Oportunidad de desarrollo en el sector productivo para sus egresados.-----
- b) Ofrecer una amplia bolsa de trabajo para los alumnos que acrediten satisfactoriamente las Practicas Profesionales y/o Servicio Social, que podrán ser considerados candidatos conforme a las políticas de selección vigentes en el "DIF ZAPOPAN".-----

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** "DIF ZAPOPAN" se compromete a recibir alumnos de "LA ESCUELA" en sus instalaciones para realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguientes lineamientos:-----

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles, en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable, sólo podrán hacerlo si es autorizado expresamente

Página 2 de 5

por el personal de **"DIF ZAPOPAN"** que hubiere sido designado para coordinar las actividades de servicios;-----

b) Los alumnos podrán dejar de asistir en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior, siempre y cuando sea acreditada su ausencia; pero si injustificadamente abandonan sus actividades, **"DIF ZAPOPAN"** amonestará al alumno que incurriere en el abandono con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, podrá solicitársele que deje de presentarse a realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social; igual caso aplicará, cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos o que no guarde la disciplina y el orden adecuado dentro de las instalaciones de **"DIF ZAPOPAN"** o, por cualquier otra causa sin necesidad de expresarlo o justificarlo, reconociendo **"LA ESCUELA"**, que bastará un aviso para que dicho alumno este enterado de la separación de sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, para lo cual se le entregará en un lapso no mayor a 08 ocho días hábiles su carta de terminación parcial de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social debiendo corresponder a las horas que haya prestado dentro de **"DIF ZAPOPAN"**;-----

c) En el caso anterior, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera **"DIF ZAPOPAN"**, y será aceptado para cubrir un nuevo periodo de horas de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social; y-----

d) **"LA ESCUELA"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a sus alumnos introducir a las instalaciones de **"DIF ZAPOPAN"** visitantes, salvo el caso que exista una autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades, así como del Área de Capacitación.-----

**TERCERA.- COMPROMISO. "DIF ZAPOPAN"** se compromete a: -----

- a) Efectuar a cada alumno, previo al inicio de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, un examen técnico de selección, en el entendido de que, aquel alumno que en cualquier tiempo carezca de perfil técnico requerido por **"DIF ZAPOPAN"**, podrá ser sustituido por otro de su misma especialidad, conforme a lo establecido en el presente convenio.-----
- b) Determinar junto con **"LA ESCUELA"** sobre la base de sus reglamentos, el horario y calendario a que se sujetará la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento;-----
- c) Mantener siempre una persona responsable en el área donde los alumnos realizan sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social;-----
- d) No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera.-----
- e) Expedir constancia de terminación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos alumnos de **"LA ESCUELA"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las 360 trescientas sesenta horas referente a Prácticas Profesionales, mínimas que este contempla, así como las 480 cuatrocientas ochenta horas

referente al Servicio Social, de conformidad a las normas y procedimientos que **"LA ESCUELA"** establece, así mismo se haya entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en el **"DIF ZAPOPAN"**, y la credencial de acceso a las instalaciones del mismo.-----

- f) Para el caso de terminación parcial de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social **"DIF ZAPOPAN"** se compromete a entregar una carta como lo establece el inciso b) de la cláusula **SEGUNDA** del apartado de **CLÁUSULAS** del presente convenio y;-----
- g) Vigilar que todas las actividades que realicen alumnos de **"LA ESCUELA"** sean las propias para su edad y condición de estudiante así como evitar actividades que no propicien la práctica de sus conocimientos.-----

**CUARTA.- COMPROMISO. "LA ESCUELA"** se compromete a:-----

- a) Proporcionar a **"DIF ZAPOPAN"** una lista de los alumnos que sean sujeto de realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social y semestre que cursen;---
- b) Exigir a sus practicantes profesionales y/o prestadores de servicio la máxima discreción por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"DIF ZAPOPAN"** como confidenciales.-----
- c) Proponer a los alumnos del **"LA ESCUELA"** de las carreras profesionales técnicas materia del presente convenio que se imparten, previa solicitud del **"DIF ZAPOPAN"** para que se incorporen al programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, materia de este instrumento en un lapso no mayor de 15 quince días contados a partir de la solicitud del **"DIF ZAPOPAN"**.-----
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen al programa, a que observen las normas de seguridad establecidas por **"DIF ZAPOPAN"**;-----
- e) Expedir credenciales de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, la cual deberán portar dentro de las instalaciones de **"DIF ZAPOPAN"**. Así como entregar una relación actualizada de los alumnos participantes.-----

**QUINTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "DIF ZAPOPAN"**, no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de los alumnos de las diversas carreras que se mencionan en este convenio, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que los mismos realizan sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social y no son considerados como trabajadores para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social. Liberando **"EL INSTITUTO"** a **"DIF ZAPOPAN"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar. -----

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día 06 seis de Enero del año 2016 dos mil dieciséis al 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con 60 sesenta días de anticipación y por escrito al otro su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo. -----

En virtud de lo anterior, después de la fecha de terminación señalada en el párrafo que antecede, el presente acto jurídico, no quedará prorrogado por el solo

transcurso del tiempo, sino que será necesaria la suscripción de un nuevo convenio que reúna las formalidades legales para su validez. -----

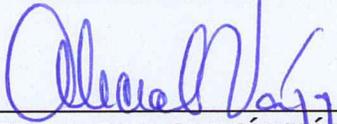
**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en forma expresa que podrán rescindir en forma unilateral el presente contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** o **"DIF ZAPOPAN"** y sin necesidad de intervención judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes. -----

**OCTAVA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** - El presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben. -----

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 06 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

**POR "DIF ZAPOPAN".**



**MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

**POR "LA ESCUELA".**

**PODÓLOGA ROSA LAURA ZAVALA VIDAL.**  
**PRESIDENTE**

**TESTIGOS**

**DR. JORGE HUMBERTO HERNANDEZ GONZÁLEZ. DIRECTOR MÉDICO DE "LA ESCUELA".**

**LIC. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES. DIRECTOR JURÍDICO "DIF ZAPOPAN".**

Página 5 de 5